

Conferencia Anual de la GANHRI de 2026 Declaración final

El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en el espacio digital

Contexto global y llamamiento a la acción:

1. El 1 de abril de 2026, nosotros, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de todas las regiones, nos reunimos en Ginebra para la Conferencia Anual sobre el papel de las INDH en la promoción y protección de los derechos humanos en el espacio digital, celebrada en el marco de la Reunión Anual de 2026 de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI).
2. Nos reunimos en un momento de profunda inestabilidad en los que la protección de los derechos humanos se ve sometida a una presión creciente y el sistema internacional de derechos humanos se enfrenta a graves desafíos.
3. En este contexto, afirmamos que los derechos humanos deben estar en el centro de la transformación digital. Las tecnologías digitales condicionan cada vez más el disfrute de los derechos humanos en todos los ámbitos de la vida, con importantes implicaciones para el espacio cívico, el acceso a la información, los servicios públicos, la justicia y la participación en los asuntos públicos.
4. Reconocemos que la digitalización puede contribuir a la realización de los derechos humanos. Puede ampliar el acceso a la información y a los servicios, facilitar la comunicación, apoyar la inclusión, mejorar la eficacia institucional y fortalecer la participación de los titulares de derechos y entre ellos.
5. Al mismo tiempo, en muchos contextos nacionales, la digitalización avanza más rápidamente que el desarrollo de salvaguardias legales, la capacidad institucional, la sensibilización pública y la supervisión efectiva. Esto crea un riesgo elevado de que las prácticas que vulneran los derechos se normalicen antes de que sean adecuadamente comprendidas, reguladas o remediadas. En todas las regiones observamos graves amenazas: vigilancia ilegal, uso indebido de datos personales, opacidad algorítmica, elaboración de perfiles

discriminatorios, acoso y abuso en línea, manipulación de la información y el uso de herramientas digitales para intimidar, vigilar o silenciar las voces críticas. Estos acontecimientos afectan al disfrute de los derechos, entre los que se incluyen, entre otros, la privacidad, la libertad de expresión, la igualdad y la no discriminación, la participación, el debido proceso y el acceso a un recurso efectivo. También observamos el auge de la toma de decisiones automatizada, que puede suponer graves amenazas cuando se aplica en situaciones en las que están en juego los derechos humanos.

6. Reafirmamos que el derecho internacional de los derechos humanos se aplica plenamente en el ámbito digital, y que los mismos derechos de que gozan las personas fuera de línea deben protegerse en línea. Este principio debe guiar el diseño, el desarrollo, el despliegue, el uso y la regulación de las tecnologías digitales, incluida la inteligencia artificial.
7. Observamos el creciente número de iniciativas internacionales y regionales que abordan la gobernanza digital, incluidos el [Pacto Digital Global](#) y otros procesos multilaterales. Estas iniciativas deben estar firmemente basadas en el derecho internacional de los derechos humanos y fundamentarse en la experiencia y la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos.
8. Nos preocupa especialmente que los daños digitales puedan exacerbar las desigualdades existentes, afectando de manera desproporcionada a las personas y comunidades que ya son objeto de discriminación, exclusión o mayor vulnerabilidad.
9. Observamos que existen riesgos específicos de género en los entornos digitales, entre ellos la violencia de género facilitada por la tecnología, las imágenes íntimas no consentidas y el acoso en línea. Los marcos de gobernanza digital, las protecciones legales y los recursos deben integrar una perspectiva de género y abordar eficazmente estos daños.
10. Reconocemos que los niños, las personas con discapacidad, las personas mayores, las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes, las comunidades apátridas, las mujeres y las niñas, las personas que viven en la pobreza, las personas LGBTQI+ y los defensores de los derechos humanos, incluido las INDH y los periodistas, entre otros, se enfrentan a una mayor exposición a la exclusión digital, la vigilancia, el abuso o los efectos discriminatorios.
11. Observamos que las tecnologías digitales y sus modelos de negocio subyacentes suelen operar más allá de las fronteras, mientras que los mecanismos de supervisión, la rendición de cuentas y el acceso a los recursos

siguen siendo desiguales y fragmentados. Esta brecha exige salvaguardias nacionales más sólidas, una mayor cooperación transfronteriza e internacional, y una participación continua en los procesos emergentes de gobernanza digital.

12. Nos preocupa especialmente la elaboración de perfiles discriminatorios y la discriminación algorítmica, que pueden agravar las desigualdades existentes y afectar de manera desproporcionada a las personas y comunidades que ya se enfrentan a la exclusión. Estos perjuicios pueden producirse en los sistemas de toma de decisiones automatizados utilizados en los servicios públicos, como la policía, la educación, la sanidad, la migración y otros ámbitos que tienen un impacto directo en los derechos humanos.
13. Reconocemos que las tecnologías digitales podrían causar graves daños al medio ambiente y agravar el cambio climático, lo que a su vez socava los derechos de las personas y comunidades que ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad climática. Destacamos en particular la importante huella ambiental de los centros de datos de IA y su creciente contribución a la escasez de agua.
14. En este contexto, instamos a los Estados a que garanticen que la transformación digital se base firmemente en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional del medio ambiente, guiándose por los principios de dignidad, igualdad, no discriminación, legalidad, necesidad, proporcionalidad, transparencia, rendición de cuentas y acceso a recursos efectivos.
15. Hacemos un llamamiento a los Estados para que adopten y refuercen marcos jurídicos y normativos integrales que aborden de manera coherente las implicaciones de las tecnologías digitales en materia de derechos humanos en todos los sectores e es. Dichos marcos deben proporcionar una protección efectiva contra la vigilancia ilegal o arbitraria, la injerencia en la privacidad, la toma de decisiones automatizada discriminatoria, la censura, el uso indebido de datos, la violencia en línea y otros daños digitales.
16. Insistimos en que el uso de la inteligencia artificial y otros sistemas digitales, en particular por parte de las autoridades públicas, debe seguir estando sujeto a marcos jurídicos claros, salvaguardias ex ante, una supervisión humana significativa y un escrutinio independiente. Deben garantizarse la transparencia, la explicabilidad y la rendición de cuentas, especialmente cuando dichos sistemas afecten al acceso a los servicios públicos, la justicia, los procedimientos migratorios, la policía, la protección social, la educación, la atención sanitaria u otros ámbitos con consecuencias significativas para los derechos. Esto es particularmente importante cuando los Estados implementan sistemas de

identidad digital, plataformas integradas de servicios públicos, sistemas de registro civil, bases de datos interoperables u otras infraestructuras de datos del sector público a gran escala. Cuando los derechos se vean afectados, las personas deben poder comprender las decisiones, impugnarlas y obtener una reparación oportuna y adecuada.

17. Nos preocupa el uso creciente de la IA y la neurotecnología en contextos militares y de gestión de la seguridad, incluidas las tecnologías autónomas y predictivas. Dichas aplicaciones entrañan riesgos para la vida, la libertad y el debido proceso. Debe haber rigurosas salvaguardias y supervisión en materia de derechos humanos, así como el cumplimiento del derecho internacional humanitario.
18. Observamos que una supervisión eficaz requiere la coordinación entre las instituciones nacionales de derechos humanos, las autoridades de protección de datos, los organismos de igualdad, los reguladores y otras instituciones de supervisión competentes. Pedimos que se realicen evaluaciones obligatorias del impacto sobre los derechos humanos en relación con las tecnologías digitales utilizadas por las autoridades públicas, especialmente en contextos en los que puedan generar riesgos graves o tener consecuencias de gran alcance para las personas y las comunidades. Dichas evaluaciones deben ayudar a identificar, prevenir y mitigar los daños, y servir de base para las decisiones sobre el diseño, el desarrollo, el despliegue, la idoneidad y el uso continuado de la tecnología, así como abordar riesgos como los sesgos discriminatorios y otros impactos adversos sobre los derechos humanos.
19. Insistimos en que la digitalización no debe convertirse en una barrera para los derechos. Los Estados tienen la obligación de garantizar que los servicios y sistemas públicos digitales sean accesibles, inclusivos, seguros y asequibles, y deben mantener alternativas no digitales eficaces para garantizar que nadie quede excluido de los servicios, la participación o los recursos por motivos de discapacidad, edad, pobreza, ubicación geográfica, idioma o acceso o conocimientos digitales limitados.
20. Hacemos un llamamiento a los Estados y a los actores pertinentes para que adopten medidas más firmes y coordinadas con el fin de reducir la brecha digital tanto dentro de los países como entre ellos, y para que promuevan un acceso significativo, equitativo y no discriminatorio a la infraestructura, las herramientas y la información digitales. Dichos esfuerzos deben incluir también el fortalecimiento de la alfabetización digital basada en los derechos humanos, incluida la seguridad en línea, mediante iniciativas de educación y sensibilización pública.

21. Instamos además a los Estados a que protejan la libertad de expresión y el acceso a la información en los entornos digitales. Las respuestas a los contenidos nocivos en línea deben seguir siendo plenamente coherentes con el derecho internacional de los derechos humanos y no deben utilizarse como pretexto para la censura, la restricción arbitraria o la reducción del espacio cívico o democrático. Los Estados también deben abstenerse de financiar o promover, a través de las comunicaciones digitales, la desinformación destinada a socavar los derechos humanos, el estado de derecho y la estabilidad democrática. Las políticas y prácticas de moderación de contenidos deben regirse igualmente por normas claras, transparentes y no discriminatorias, con oportunidades efectivas de revisión y recurso.

22. Recordamos, en consonancia con la [Declaración de Marrakech](#), nuestro papel en la protección y ampliación del espacio cívico y en el apoyo a quienes defienden los derechos humanos. Esta responsabilidad se extiende plenamente al ámbito digital, donde la participación, la defensa de causas y la expresión pública tienen lugar cada vez con mayor frecuencia. Por lo tanto, expresamos nuestra profunda preocupación por el uso indebido de las tecnologías digitales para intimidar, vigilar, acosar o silenciar a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los actores de la sociedad civil.

23. Instamos a los Estados a que se abstengan de imponer cortes de Internet y otras interrupciones generalizadas de las comunicaciones digitales, incluso en contextos electorales y de protesta, donde tales medidas impiden el acceso a la información, restringen la participación e interfieren con los derechos fundamentales.

24. Recordamos nuestros compromisos en el marco [de la Declaración de Kiev-Copenhague](#) de evaluar los impactos del uso de tecnologías nuevas y emergentes en relación con la privación de libertad, el Estado de derecho, el acceso a la justicia y la prevención de la tortura y otros malos tratos. Esto incluye el uso de la inteligencia artificial en la toma de decisiones y las tecnologías de reconocimiento facial por parte de la policía y los servicios de seguridad, así como la proliferación del odio y la desinformación en línea.

25. Subrayamos que los actores privados, incluidas las empresas tecnológicas, las plataformas digitales y, en especial, las plataformas en línea de gran tamaño (VLOPS), los procesadores de datos y los desarrolladores y operadores de sistemas de IA, también tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos. De conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, deben ejercer la diligencia debida

en materia de derechos humanos, identificar y abordar los impactos adversos, evaluar periódicamente los sistemas de IA de alto riesgo y garantizar una transparencia y una rendición de cuentas significativas en relación con sus sistemas, operaciones y prácticas empresariales. También deben garantizar un acceso significativo y efectivo a los recursos para las personas cuyos derechos se vean afectados negativamente por sus tecnologías, incluso mediante mecanismos de reclamación accesibles y eficaces y la cooperación con los organismos de supervisión competentes.

Nuestros compromisos:

26. En este contexto, las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñan un papel único como organismos estatales independientes encargados de promover y proteger los derechos humanos. A través de sus funciones de asesoramiento, mandatos de supervisión, facultades para tramitar denuncias, colaboración con mecanismos internacionales y su papel en la enseñanza y la investigación de los derechos humanos, las INDH están bien posicionadas para evaluar las implicaciones de las tecnologías digitales en materia de derechos humanos, prevenir y mitigar los daños digitales, apoyar una gobernanza basada en los derechos y proporcionar recursos accesibles a las personas afectadas por daños digitales.
27. Como instituciones independientes establecidas de conformidad con los Principios de París y a las que se ha confiado un amplio mandato para defender los derechos humanos, reafirmamos nuestro compromiso de promover y proteger los derechos humanos en el espacio digital, de acuerdo con nuestros respectivos mandatos, prioridades, capacidades y contextos nacionales.
28. Redoblabremos nuestros esfuerzos para supervisar e informar sobre las repercusiones de las tecnologías digitales en los derechos humanos a escala nacional, regional e internacional. Esto incluye evaluar y supervisar la evolución del espacio cívico en línea y la situación de los defensores de los derechos humanos y otras personas que se enfrentan a un riesgo elevado en los entornos digitales.
29. Seguiremos examinando cómo la digitalización afecta al disfrute de los derechos, incluidos, entre otros, la privacidad, la libertad de expresión, la igualdad y la no discriminación, la participación, el debido proceso y el acceso a la justicia. Trataremos de integrar estas preocupaciones en nuestro diálogo con los Estados, los parlamentos, los órganos de supervisión, los mecanismos regionales y los procesos internacionales de derechos humanos.

30. Seguiremos proporcionando asesoramiento experto independiente a gobiernos y parlamentos sobre legislación, políticas y marcos normativos relacionados con las tecnologías digitales y la inteligencia artificial. Nuestras orientaciones tratarán de garantizar que las tecnologías digitales emergentes se desarrollen y se implementen de conformidad con las normas de derechos humanos y los principios de inclusividad, equidad y rendición de cuentas.
31. Abogaremos por marcos jurídicos, normativos e institucionales que sitúen los derechos humanos en el centro de la gobernanza digital, incluso en lo que respecta al diseño, el desarrollo, el despliegue y el uso de la inteligencia artificial. Estos marcos deben promover la transparencia, la rendición de cuentas, una supervisión humana significativa y recursos accesibles y eficaces.
32. Recibiremos, analizaremos y daremos seguimiento a las denuncias relativas a vulneraciones de los derechos humanos asociadas a las tecnologías digitales. Esto puede incluir casos relacionados con la intimidación en línea, el discurso de odio, la vigilancia, la exclusión, el abuso o las restricciones que afecten a los niños, a los defensores de los derechos humanos y a otros titulares de derechos en situaciones de vulnerabilidad.
33. También trabajaremos para garantizar que las personas afectadas por daños relacionados con la tecnología digital, incluidos los derivados de la toma de decisiones automatizada o de las prácticas de moderación de contenidos, dispongan de vías de reparación accesibles, eficaces y oportunas.
34. Trabajaremos para mejorar nuestra propia capacidad de evaluar y responder a las implicaciones para los derechos humanos de la inteligencia artificial y otras tecnologías digitales emergentes, mediante medidas como la formación, el acceso a conocimientos especializados, el intercambio de prácticas y la cooperación entre regiones y jurisdicciones.
35. Contribuiremos a una mayor comprensión pública de los derechos humanos en el espacio digital, entre otras cosas apoyando a los titulares de derechos para que desarrollen la alfabetización digital, identifiquen riesgos, comprendan las protecciones disponibles y busquen recursos.
36. Procuraremos utilizar las herramientas digitales dentro de nuestras propias instituciones de manera segura, accesible, inclusiva y basada en los derechos. Con ello, pretendemos reforzar nuestro seguimiento, divulgación, comunicación y educación en materia de derechos humanos, incluida la alfabetización en derechos digitales.

- 37.** Trabajaremos para reforzar nuestros mecanismos individuales de tramitación de denuncias y, cuando sea necesario y apropiado, exploraremos el uso responsable y basado en los derechos humanos de las tecnologías digitales. Al hacerlo, nuestro objetivo será garantizar que la digitalización mejore la accesibilidad, salvaguarde la privacidad y la seguridad, y respalde el acceso efectivo a la justicia y a los recursos para las víctimas de violaciones de los derechos humanos.
- 38.** Profundizaremos nuestra cooperación a través de la GANHRI y las redes regionales para intercambiar experiencias, compartir información, promover el aprendizaje entre pares, fortalecer la capacidad colectiva y abogar por un enfoque responsable y respetuoso con los derechos humanos en el desarrollo, el uso y la gobernanza de las tecnologías digitales.
- 39.** Nos comprometemos a reforzar la labor colectiva de la GANHRI en materia de tecnologías y derechos humanos mediante el apoyo a una plataforma de intercambio y cooperación entre las INDH sobre las implicaciones de las tecnologías emergentes para los derechos humanos, lo que incluye compartir experiencias, identificar buenas prácticas y abordar retos comunes.
- 40.** Hacemos un llamamiento a nuestros socios, entre ellos la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Unión Europea, las organizaciones regionales y otros actores pertinentes, para que nos apoyen a nosotros, a GANHRI y a las redes regionales en la aplicación de esta declaración mediante una cooperación técnica sostenida, el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades.
- 41.** A medida que avanza la transformación digital, seguiremos trabajando, tanto a título individual como a través de la GANHRI, para garantizar que la tecnología siga estando al servicio de las personas y que su desarrollo y uso se rijan por los derechos humanos, la rendición de cuentas y la protección de la dignidad humana.